

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA, CAMPUS HIDALGO, REPRESENTADA POR EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA LÓPEZ EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR INTERINO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LICENCIADO LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL Y CRISOL DE PAZ MARTÍNEZ GARCÍA EN SU CÁRACTER DE APODERADA GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y "ITSOEH" RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. Que cuenta con un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico creado en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología cuyos fines son, entre otros, los de regular la aplicación y destino de los recursos que se obtienen por los proyectos vinculados que realiza el "IPN", el cual para efectos del presente Convenio será quien emita los comprobantes fiscales digitales por internet para el pago de los servicios. Los datos correspondientes al citado fondo son: Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) FIC000330LK9, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.
- I.5. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.6. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 08 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.

número 0977, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Rocha Mendoza, Notario Público número 6 de Mixquiahuala de Juárez, estado de Hidalgo, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna.

- II.6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo número 2000 colonia Cinta Larga, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, Código Postal 42700
- II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS000821AQ0.
- II.8 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que el "IPN" a través de la "UPIIH" lleve el servicio de enseñanza, consistente en capacitación asociada a la "Didáctica de las Ciencias Básicas: Cálculo Diferencial".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IPN" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Solicitar a "ITSOEH" la información que sea necesaria para la ejecución del presente Convenio.
- b) Mantener la comunicación necesaria con "ITSOEH" que le permita la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- c) Proporcionar a "ITSOEH" resultados de evaluación diagnóstica y final de curso, lista de asistencia y observaciones generales.
- d) Emitir, el comprobante fiscal digital por internet correspondiente, para el pago de la aportación señalada en la cláusula Quinta del presente Convenio.
- e) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "ITSOEH".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "ITSOEH" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Proporcionar al "IPN" la información que sea necesaria para la ejecución del presente Convenio.
- b) Mantener la comunicación necesaria con el "IPN" que permita la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- c) Recibir de "IPN" resultados de evaluación diagnóstica y final de curso, lista de asistencia y observaciones generales.
- d) Realizar la aportación referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio en los términos que la misma establece.
- e) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de trabajo que de manera conjunta acuerden "LAS PARTES".
- b) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"ITSOEH" conviene que reconoce que el manual y notas del curso (material que se entrega a los participantes inscritos en los cursos) son propiedad del "IPN" y que debe dársele el tratamiento de información confidencial sujeta a derechos de propiedad intelectual.

"ITSOEH" conviene en no quitar o modificar cualquier notificación de derecho de propiedad del "IPN" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el manual educativo.

DÉCIMO. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública; de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 15 de octubre de 2019 y tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados y pagados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMO QUINTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de ellas.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezcan "LAS PARTES".

DÉCIMO SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento